



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Form. 2010/2/681

Montevideo, 28 de abril de 2010.-

RESOLUCION 186 ACTA 012

VISTO: las comunicaciones cursadas por Seguruguay S.R.L. por las cuales informa el detalle del número de estaciones de abonado que integraban su sistema de radioalarmas a partir de setiembre de 2009.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 223/01 de 1° de noviembre de 2001 se le autorizó la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Canelones y la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones en el mismo departamento.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 400/09 de 7 de julio de 2009 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa.

CONSIDERANDO: I) que la empresa ha solicitado la asignación de dos frecuencias radioeléctricas destinadas al sistema de radiocomunicaciones de uso propio, a lo cual no existen inconvenientes en acceder.

II) que corresponde efectuar las modificaciones correspondientes, consolidando en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Seguruguay S.R.L.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 de 25 de marzo de 2003 y lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

1.-Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Seguruguay S.R.L. son las que se mencionan a continuación:

| Frecuencias (MHz) | Carácter | Tipo de servicio | Departamento | Utilización |
|-------------------|------------|-----------------------------------|--------------|---|
| 38,940 | Exclusivas | Fijo | Canelones | Sistemas de radioalarmas |
| 38,960 | | | | Enlace directivo unidireccional entre Parque del Plata y Marindia |
| 457.175 | | | | Sistema de radiodespacho o de uso propio |
| 458,575 | | Fijo y móvil terrestre integrados | | |

2.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Seguruguay S.R.L. a partir del setiembre de 2009 se ajustó al siguiente detalle:

a) Sistema de uso propio

| Frecuencias de transmisión (MHz) | Cantidad de estaciones bases y fijas | Ubicaciones de las estaciones | Cantidad de estaciones móviles |
|----------------------------------|--------------------------------------|---|--------------------------------|
| 457,175 | 2(dos) fijas | Ruta Interbalnearia Km 49,800 Parque del Plata – Canelones | ----- |
| 458,575 | 1 (una) base | Ruta Interbalnearia Km. 40,800 Marindia – Canelones | 8 (ocho) |

b) Sistema de radioalarmas

| Frecuencias de transmisión de estaciones de abonado (MHz) | Ubicación de estación central receptora | Cantidad de estaciones transmisoras de abonados |
|---|---|---|
| Setiembre de 2009 | | |
| 38,940 | Primaria Ruta Interbalnearia Km. 40,800 Marindia – Canelones | 2 (dos) |
| 38,960 | Secundaria Ruta Interbalnearia Km 49,800 Parque del Plata – Canelones | 155 (ciento cincuenta y cinco) |

| Octubre - Diciembre de 2009 | | |
|------------------------------------|---|----------------------------------|
| 38,940 | Primaria Ruta Interbalnearia Km. 40,800 Marindia – Canelones | 2 (dos) |
| 38,960 | Secundaria Ruta Interbalnearia Km 49,800 Parque del Plata – Canelones | 158 (ciento cincuenta y ocho) |
| Enero de 2010 | | |
| 38,940 | Primaria Ruta Interbalnearia Km. 40,800 Marindia – Canelones | 2 (dos) |
| 38,960 | Secundaria Ruta Interbalnearia Km 49,800 Parque del Plata - Canelones | 160 (ciento sesenta) |

3.-Asignar a partir de abril de 2010 a Seguruguay S.R.L. las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

| Frecuencias (MHz) | Carácter de asignación | Tipo de servicio | Departament o | Utilización |
|------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 459,600 | Exclusivas | Fijo | Canelones | Sistema de uso propio |
| 458,150 | | | | |

4.-Establecer que la operación de las frecuencias asignadas en el numeral precedente debe efectivizarse en un plazo máximo de 90 (noventa) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para lo cual previamente Seguruguay S.R.L. debe informar a esta Unidad Reguladora el detalle de conformación definitiva del sistema de radiocomunicaciones de uso propio.

5.-Reiterar que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las

estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;

- c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.